

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001309 DE 05 JUN 2018

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900598204-7”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0979 del 05 de junio de 2015, notificada el 10 de junio de 2015, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización a la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900598204-7, con Matrícula Mercantil No. 67908-16 de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con establecimiento de comercio denominado C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S., con matrícula mercantil No. 67909-2 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en Calle 6 No. 19 D-78 Apto 1 Barrio Pascual de Andagoya en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), celular No. 3155527390, correo electrónico sevalju@yahoo.es, con última prórroga otorgada por el término de un(1) año, mediante Resolución No. 1072 del 01 de junio de 2017, con permiso vigente hasta el 09 de junio de 2018.

Que la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S., por intermedio de su representante legal señora JUDITH SEGURA VALVERDE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.376.115, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2018, recibido en la AUNAP el día 24 de mayo de 2018, bajo radicado No. 3526, se le



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900598204-7"

autorice la prórroga del permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0979 del 05 de junio de 2015.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el Técnico Diego Fernando Pretel Jaramillo, servidor público de la Dirección Regional Cali de la AUNAP, Oficina de Buenaventura, revisó y analizó los documentos aportados por la sociedad y bajo concepto técnico No. 040 de fecha 21 de mayo del 2018, conceptuó que la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S. se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0979 del 05 de junio de 2015 a la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900598204-7, con Matrícula Mercantil No. 67908-16 de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con establecimiento de comercio denominado C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S., con matrícula mercantil No. 67909-2 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en Calle 6 No. 19 D-78 Apto 1 Barrio Pascual de Andagoya en la ciudad de Buenaventura (Valle), celular No. 3155527390, correo electrónico sevalju@yahoo.es, a partir del 10 de junio de 2018 y hasta el 09 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.- El titular del permiso de comercialización, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) MCTE., discriminados de la siguiente manera: QUINCE (15) S.M.L.D.V. por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero y QUINCE (15) S.M.L.D.V. por ser exportador, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900598204-7"

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad **C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S.**, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 JUN 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 0182/2015- C.I. COMERCIALIZADORA RABAH S.A.S.

Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana - Profesional- D.T. Administración y Fomento

Revisó: Dr Jhon Jairo Restrepo Arenas- Coordinador- Dirección Técnica de Administración y Fomento

Revisó: Eric Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento